



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCION No. 327

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio, establecer un registro de las empresas autorizadas a incursionar en el negocio de los combustibles, y otorgar mediante Resolución las Licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados, previo análisis y evaluación de las condiciones de la empresa solicitante, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 6.1 del Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), con el objeto de asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad, ambientales y de calidad de los combustibles que se comercializan en el país;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 123, de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), modificada por la Resolución No. 168-BIS, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil (2000), ambas de este Ministerio, establece los criterios para cualificar como empresa distribuidora y comercializadora de gasolina, gasoil, avtur y fuel oil, así como gas licuado de petróleo;

CONSIDERANDO: Que a los fines de que una empresa distribuidora mayorista de Gas Licuado de Petróleo (GLP) formalmente registrada en el Ministerio de Industria y Comercio, pueda transferir su Licencia de Distribuidor Mayorista a otra sociedad, la sociedad adquirente de los derechos cedidos debe cumplir con requisitos que evidencien la viabilidad de la empresa para continuar operando la Licencia de Distribuidor Mayorista de Gas Licuado de Petróleo (GLP), conforme lo dispuesto por la Resolución No. 123 de fecha diez (10) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), modificada por la Resolución No. 168-BIS de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diez (2010);

1

2015/ THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED/TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L./CAMBIO DE REGISTRO LICENCIA DISTRIBUIDOR MAYORISTA GLP

Av. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso.
Tel.: (809) 685-5171 • Fax: (809) 686-1973



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 332, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil once (2011), fija los precios de los cargos por los servicios que ofrece el Ministerio de Industria y Comercio;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio No. 290, de fecha treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966);

VISTA: La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil (2000), y su Reglamento de Aplicación dado mediante Decreto 307, de fecha dos (2) de Marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: La Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479, de fecha once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 31, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil once (2011);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, No. 107 de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013);

VISTA: La Resolución No. 123, de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), modificada por la Resolución 168-BIS, de fecha treinta (30) de octubre de dos mil (2000), ambas de este Ministerio;



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

VISTA: La Resolución No. 332, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil once (2011), de este Ministerio, que fija los precios de los cargos por servicios que ofrece el Ministerio de Industria y Comercio;

VISTA: La Resolución No. 112 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diez (2010), mediante el cual el Congreso Nacional, aprueba el Acuerdo y Compra-Venta de Acciones suscrito en fecha cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), entre el Estado Dominicano y la sociedad mercantil PDV Caribe, S.A., filial de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA);

VISTA: La Resolución No. 123, de fecha diez (10) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, hoy Ministerio de Industria y Comercio, que autorizó a la sociedad THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED a retirar Gas Licuado de Petróleo (GLP) para que operen como distribuidora mayorista de GLP en la República Dominicana;

VISTA: La Resolución No. 168-BIS de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diez (2010), de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, hoy Ministerio de Industria y Comercio, que modificó la Resolución No. 123, de fecha diez (10) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), de la de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, hoy Ministerio de Industria y Comercio;

VISTA: La comunicación de fecha catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015), de TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L., mediante la cual solicita a este Ministerio: a) la no objeción al Contrato de Compra Venta de Fondo de Comercio suscrito por las sociedades THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED y TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L. (antes Tropigas Dominicana, C. por A.), en fecha veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997); b) Certificar la viabilidad de TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L. para continuar operando la Licencia de Distribuidor Mayorista de



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

Gas Licuado de Petróleo (GLP) que ostentaba THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED; y c) el registro del cambio de titularidad de la Licencia de Distribuidor Mayorista de Gas Licuado de Petróleo (GLP) que ostentaba la sociedad THE SHELL COMPANY (W.I.), en favor de la sociedad TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L., a fin de que esta opere en todo el territorio nacional bajo las mismas condiciones de competencia como lo hacen las demás compañías distribuidoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTO: El Contrato de Compra Venta de Fondo de Comercio suscrito por las sociedades THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED y TROPIGAS DOMINICANA, C. POR A. en fecha veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), por medio del cual THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED vende, cede y traspasa con todas las garantías de derecho a favor de TROPIGAS DOMINICANA, C. POR A., el Fondo de Comercio de su propiedad constituido por los activos, bienes, muebles, inmuebles, equipos, facilidades, instalaciones, derechos contractuales, vehículos de transporte de combustibles, cuentas por cobrar y demás derechos que comprenden el negocio de venta y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTOS: El Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad TROPIGAS DOMINICANA, S.A., celebrada en fecha siete (7) de enero de dos mil diez (2010), y demás documentos corporativos relativos a la celebración de dicha asamblea que conoció y libró acta del Proyecto de Transformación de TROPIGAS DOMINICANA, S.A. de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General sobre Sociedades Comerciales y EIRL No. 479-08, de fecha once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 31, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil once (2011);



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

VISTOS: Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 11952SD y del Acta de Modificación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-72699-7 que constatan la inscripción del proceso de transformación societaria de la sociedad TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L. como una sociedad de Responsabilidad Limitada;

VISTA: La Declaración Jurada suscrita por el Sr. CARLOS MARTÍ BESONIAS, Gerente de la sociedad TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L., por medio de la cual declara que en fecha veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L. suscribió un Contrato de Compra Venta de Fondo de Comercio y que la Resolución No. 123-94 expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, que autoriza a la sociedad THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED a operar como distribuidora mayorista de GLP forma parte integral de los activos y del Fondo de Comercio de dicha sociedad, por lo cual también fue vendida y cedida a TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L.;

VISTOS: Los demás documentos corporativos, Certificación de Seguros y Póliza de Responsabilidad Civil relativos a la sociedad TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L., que evidencian la viabilidad de TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L. para continuar operando la Licencia de Distribuidor Mayorista de Gas Licuado de Petróleo (GLP), conforme lo dispuesto por la Resolución No. 123-94 y sus modificaciones.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO OBJETAR, como al efecto **NO OBJETA**, el Contrato de Compra Venta de Fondo de Comercio suscrito por las sociedades THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED y TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L. (antes Tropigas Dominicana, C. por

5

2015/ THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED/TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L./CAMBIO DE REGISTRO LICENCIA DISTRIBUIDOR MAYORISTA GLP



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

A.), en fecha veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), el cual incluyó, entre otros la venta y traspaso de todos los activos, bienes, muebles, inmuebles, equipos, facilidades, instalaciones, derechos contractuales, vehículos de transporte de combustibles, cuentas por cobrar y demás derechos que comprenden el negocio de venta y distribución de Gas Licuado de Petróleo que operaba THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED, en virtud de la Resolución No. 123, de fecha diez (10) de agosto de mil novecientos noventa u cuatro (1994), expedida por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, hoy Ministerio de Industria y Comercio que le autorizó a operar como empresa distribuidora mayorista de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

ARTICULO SEGUNDO: CERTIFICAR, como al efecto **CERTIFICA**, que los documentos aportados por la sociedad TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L. evidencian la viabilidad de TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L. para continuar operando la Licencia de Distribuidor Mayorista de Gas Licuado de Petróleo (GLP) que ostentaba THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED.

ARTICULO TERCERO: ORDENA, a la Dirección de Hidrocarburos que previo comprobación del pago de los cargos por servicio por valor de Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00), aplicable para cambio de registro de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 332, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil once (2011), de este Ministerio, proceda a **REGISTRAR** el cambio de titularidad de la Licencia de Distribuidor Mayorista de Gas Licuado de Petróleo (GLP) que ostentaba la sociedad THE SHELL COMPANY (W.I.), en favor de la sociedad TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L., a fin de que esta opere en todo el territorio nacional bajo las mismas condiciones de competencia como lo hacen las demás compañías distribuidoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

6

2015/ THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED/TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L./CAMBIO DE REGISTRO LICENCIA DISTRIBUIDOR MAYORISTA GLP



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

ARTICULO CUARTO: La expedición de copia certificada de la presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 115, de fecha uno (1) del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004), del Ministerio de Industria y Comercio.

ARTICULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, a Refinería Dominicana de Petróleos, PDV, S.A. (REFIDOMSA, PDV), y a Coastal Petroleum Dominicana, S.A., así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **TROPIGAS DOMINICANA, S.R.L.**, haya efectuado el pago del cargo por servicio correspondiente a la certificación de esta Resolución.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de ~~noviembre~~ del año dos mil quince (2015).


JOSÉ DEL CASTILLO SAVINÓN
Ministro de Industria y Comercio

